

ADMINISTRACION DEL ESTADO**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite	Interesado	Nº Expte
resolución.....	IBRAHIM DAHDOUH	2015/1013

EN CADIZA 22 DE MAYO 2015. EL SECRETARIO GENERAL. David Fernández López. Firmado. **Nº 32.402**

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite	Interesado	Nº Expte
Acuerdo de Iniciación	ANTONIO JOSE RIVERA CABALLERO	1265/2015
Acuerdo de Iniciación	TANIA BENITEZ COTE	1245/2015
Resolución	MINERVA BARRANCO GOMEZ	696/2015
Resolución	RUBEN CUADRADO GUZMAN	640/2015
Resolución	MAXIMO GARCIA DE LOS REYES	503/2015
Acuerdo de Iniciación	FRANCISCO ALBERTO MESA TOCINO	1233/2015
Resolución	KARIN LOZANO CRUZ	350/2015
Resolución	JOSE MARIA CANO GOMEZ	596/2015
Acuerdo de Iniciación	INMACULADA REYES MORENO	1143/2015
Acuerdo de Iniciación	MANUEL RIVERA CABALLERO	1250/2015
Acuerdo de Iniciación	ISMAEL ARDILA SANCHEZ	1235/2015
Resolución	FERNANDO ORGAMBIDES PARODI	292/2015
Resolución	MIGUEL ALFONSO NECHES LOPEZ	307/2015
Resolución	JESÚS REY SÁNCHEZ	334/2015
Acuerdo de Iniciación	ANA VIVO MOREDA	1259/2015
Resolución	LUIS ROSA DIEZ	433/2015
Resolución	MOHAMED EL KHIRAIQUI	424/2015
Resolución	ABDESAM LAHOUY	582/2015
Acuerdo de Iniciación	FERNANDO MORA GONZÁLEZ	1133/2015
Resolución	JAVIER DE LA PLATA JIMENEZ	332/2015

EN CÁDIZ A 22 DE MAYO DE 2015. EL SECRETARIO GENERAL. David Fernández López. Firmado. **Nº 32.403**

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ****REMISIÓN DE RESOLUCIONES SOBRE FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS**

Como consecuencia de solicitudes formuladas por los interesados que se relacionan, se han dictado por esta Dirección Provincial resoluciones en expedientes administrativos sobre el fraccionamiento/aplazamiento del reintegro de prestaciones por desempleo percibidas indebidamente, declarando dichas solicitudes favorablemente acogidas con las condiciones que figuran en el expediente administrativo a disposición del interesado en esta Dirección Provincial de Cádiz. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar resolución sobre esta materia según los arts. 226.227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio (B.O.E. nº 154, de 29 de Junio), y la letra b) del nº 1 del Art. 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. nº 109, de 7 de Mayo).

La Disposición Adicional trigésima de la Ley 42/2006, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, (B.O.E. nº 311 de 29 de Diciembre) establece el interés legal del dinero en el 5 por ciento. De acuerdo con lo dispuesto en el nº 5 del Art. 20 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual, en el caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

Las fechas de pago serán entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento. El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander (BS), c/c nº 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal,

debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente Certificación de Descubierito.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el Art. 34 del Real Decreto 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el Art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución

Cádiz, a 18 de mayo de 2015. EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. (Resolución 6-10-08, BOE 13-10). Fdo. : Pedro de los Santos Gordillo. Firmado.

RELACION DE COBROS INDEBIDOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA SU PUBLICACION SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Resoluciones sobre Fraccionamiento y Aplazamiento

DNI	Nombre y Apellidos	Cuantía	Periodo del C.I.
6456379.....	Mechbal Bouchra	8.993,62 €	01/07/10 a 04/11/11

Nº 32.404

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
ANUNCIO CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**

1.-Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial del Cádiz.
- Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación Administrativa.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Central de Contratación Administrativa.
 - Domicilio: Plaza de España s/n.
 - Localidad y código postal: Cádiz 11071.
 - Teléfono: 956240277/318
 - Teléfono: 956229813
- Fax: Registro Especial de Proposiciones: 956222294
- Correo electrónico: centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: WWW.DIPUCADIZ.ES
- Número de expediente: 26/2014

2.-Objeto del contrato

- Tipo: Acuerdo Marco Suministro
- Descripción: Suministro de productos de alimentación a los centros de mayores dependientes de la diputacion de cadiz
- División por lotes y número de lotes: si, 12 lotes
- Lugar de ejecución/entrega: Residencia de Mayores de Cádiz, de la Línea de la Concepción y del Puerto de Santa Maria.
- Plazo total de entrega: 12 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, salvo que en el mismo se establezca otra fecha.
- Admisión de prórroga: Posibilidad de hasta 12 meses.
- CPV: (Referencia de Nomenclatura): 15000000-8

3.-Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de Adjudicación: Unico criterio el precio

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: hasta 410.961,54 €, más 16.438,46 € de IVA lo que hace un Importe Total de 427.400,00 €, desglosado en:

- Lote 1: hasta 34.400,00 € (33.076,92 € más 1.323,08 € de IVA)
- Lote 2: hasta 23.200,00 € (22.307,69 € más 892,31 € de IVA)
- Lote 3: hasta 34.000,00 € (32.692,31 € más 1.307,69 € de IVA)
- Lote 4: hasta 23.000,00 € (22.115,38 € más 884,62 € de IVA)
- Lote 5 hasta 11.800,00 € (11.346,15 € más 453,85 € de IVA)
- Lote 6: hasta 69.000,00 € (66.346,15 € más 2.653,85 € de IVA)
- Lote 7: hasta 65.000,00 € (62.500,00 € más 2.500,00 € de IVA)
- Lote 8: hasta 41.500,00 € (39.903,85 € más 1.596,15 € de IVA)
- Lote 9: hasta 27.000,00 € (25.961,54 € más 1.038,46 € de IVA)
- Lote 10: hasta 20.500,00 € (19.711,54 € más 788,46 € de IVA)
- Lote 11: hasta 61.000,00 € (58.653,85 € más 2.346,15 € de IVA)
- Lote 12: hasta 17.000,00 € (16.346,15 € más 653,85 € de IVA)

5.-Garantías exigidas.

Definitiva: 5% Importe del contrato derivado a formalizar, I.V.A. excluido.

6.-Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares 11.1.1.F

7.-Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día en que se cumplan los 40 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al DOUE, es decir el 7/07/15
- Modalidad de presentación: En el Registro Especial de Proposiciones o por correo
- Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro Especial de Proposiciones
 2) Domicilio: Plaza de España s/n
 3) Localidad y código postal: Cádiz 11071
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

8.-Apertura de ofertas.

- a) Dirección: Palacio Provincial, Salón Carlos IV
 b) Localidad y código postal: Cádiz- 11071

Fecha y hora: El primer jueves hábil siguiente contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de los sobres números 1 y 2, salvo que por motivos debidamente justificados se comuniquen otras fechas distintas a los licitadores, es decir el 09/07/15.

Hora: 10:00 horas

9.-Gastos de Publicidad: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29/05/15

11.- Otras informaciones: Cualesquiera de los plazos que concluyera en sábado o inhábil se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Cádiz, a 2 de junio de 2015. El Diputado Delegado en funciones del Área de Hacienda, Recaudación y Contratación. Juan Antonio Liaño Pazos. Firmado.

Nº 33.858

AREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Resolución del 1 de junio de 2015, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se determina las ONGDs subvencionadas, en la convocatoria de subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo.

Vista la propuesta de resolución remitida desde el Área de Desarrollo y Bienestar Social, una vez analizados los Informes respectivos sobre los distintos proyectos presentados en fecha y forma a la convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo 2015, considerando la Convocatoria publicada en el B.O.P. Nº 69 de fecha 14 de abril de 2015, los principios básicos de actuación, así como las Áreas de Actuación Preferente, vengo en disponer:

Subvencionar a las ONGs y por los importes que continuación se relacionan:

Proyecto: Solidaridad, paso a paso

ONGD: Fundación Márgenes y Vínculos (G11408606)

Cantidad: 3.000.-□

Zona de Actuación: Tarifa

Proyecto: Municipios de Cádiz dicen STOP a la trata de personas por un turismo sostenible y consciente

ONGD: Mujeres en Zona de Conflicto (G14422075)

Cantidad: 2.500.-□

Zona de Actuación: Jimena de la Frontera

Proyecto: Aprendiendo a ser ciudadan@s: cultura de Paz, Derechos Humanos e Igualdad para la transformación social

ONGD: Asociación Europea de Cooperación con Palestina – ASECOP (G92548619)

Cantidad: 2.000.- □

Zona de Actuación: Setenil de las Bodegas

Proyecto: De Munhava a Cádiz

ONGD: Asociación Jerezana Ayuda a afectados de VIH-SIDA, SILOÉ (G11696382)

Cantidad: 1.500.-□

Zona de Actuación: Bornos

Proyecto: Títeres para la Soberanía alimentaria

ONGD: Veterinarios Sin Fronteras (G58429077)

Cantidad: 3.000.-□

Zona de Actuación: Prado del Rey

Proyecto: Educación entre culturas

ONGD: Asociación Carriles Iniciativas Socioculturales (G11731569)

Cantidad: 2.500.- □

Zona de Actuación: Guadalcañiz

Proyecto: Convivir en Paz, defender los Derechos Humanos

ONGD: Asociación Pro-Derechos Humanos Andalucía (G41502535)

Cantidad: 2.500.- □

Zona de Actuación: Medina Sidonia

Proyecto: Vejer Solidario

ONGD: Asociación para la convivencia Intercultural - Amazonas (G72047624)

Cantidad: 2.000.-□

Zona de Actuación: Vejer de la Frontera

Proyecto: XIII Talleres por la Paz. Taller de Cerámica Intercultural

ONGD: Asociación Amigos por la Paz (G72150642)

Cantidad: 1.700.-□

Zona de Actuación: San Pablo de Buceite

Proyecto: La población refugiada y los ODM, un doble desafío

ONGD: Asociación España con ACNUR (G80757560)

Cantidad: 1.800.-□

Zona de Actuación: Alcalá de los Gazules

Proyecto: ¿Y si cambiamos las reglas del juego? Juega a cambiar el mundo

ONGD: Solidaridad, Educación y Desarrollo – SED (G80547565)

Cantidad: 2.500.-□

Zona de Actuación: San José del Valle

Proyecto: Tome Conciencia

ONGD: Cooperación Alternativa y Acción Solidaria (G11439064)

Cantidad: 3.000.- □

Zona de Actuación: Castellar de la Frontera.

Proyecto: Comprendiendo África

ONGD: Solidaridad Internacional Andalucía (G41789447)

Cantidad: 2.000.-□

Zona de Actuación: Algodonales

El Presidente, en funciones. José Loaiza García. Firmado. Nº 33.905

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las concedidas por importe superior a 3.000 euros que se relacionan:

Crédito Presupuestario: 20003.31310.4800000

A. Madre Coraje.....	20.000,00 □
Manos Unidas	19.888,15 □
Las Conchas Verapaz	20.000,00 □
Museke.....	3.275,00 □
Asociación Paz y Bien	6.000,00 □
Fundación Doctor Manuel Madrazo	12.438,00 □
Pro Derechos Humanos.....	4.000,00 □

Cádiz, 12 de marzo de 2015. do. Marcos Mariscal Ruiz. SECRETARIO GENERAL. L COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS DE ASUNTOS SOCIALES Y DEL MAYOR. Fdo.: Ángel Casado Flores. Nº 20.510

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

El Iltmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a la INICIACIÓN DEL TRAMITE PARA LA APROBACION DEL "PROYECTO DE ACTUACIÓN DE VIVIENDA VINCULADA A LA ACTIVIDAD GANADERA, FORESTAL Y CINEGÉTICA", EN FINCA "LAS POSADAS DE FATIGAS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)", acuerda:

Primero.- Adopción de acuerdo de iniciación del tramite para la aprobación del "Proyecto de Actuación de vivienda vinculada a la actividad ganadera, forestal y cinegética", en finca "Las Posadas de Fatigas", en el Término Municipal de Los Barrios (Cádiz), presentado por D. MIGUEL REVUELTA DEL PEDRERO GONZÁLEZ, en su calidad de Arquitecto del promotor ALZOR, S.A.

Segundo.- Admitido a trámite el proyecto, se someta a formación publica por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero.- Se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, ésta deberá emitir el informe en plazo no superior a treinta días".

Los Barrios a 28 de Abril de 2015. EL ALCALDE. Por Decreto nº. 2364/2012 de 9 de Noviembre. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo: D. Miguel F. Alconchel Jiménez Nº 28.714

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo del 2015, ha acordado en el punto 26 urgencia 27 publicar en BOP que las obras y proyectos ya licitados y ejecutados por el Ayuntamiento de Cádiz que se nombran a continuación van a ser adheridos en el proyecto URBANA CÁDIZ, cofinanciado en un 80 por 100 por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la Iniciativa Urbana prevista en el eje 5 sobre "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" del programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013: "Obras de demolición en el Baluarte Orejón (Antiguo Club Marte puerta de la Caleta)" aprobada su adjudicación con fecha 24 de agosto de 2012, siendo el importe final de ejecución 12.831,12 € IVA incluido, "Obras de proyecto de Reimpermeabilización de cubiertas del Gran Teatro Falla" aprobada su adjudicación con fecha 31 de octubre de 2008, siendo el importe final de ejecución 141.486,71 € IVA incluido, "Proyecto de ejecución de suelo estabilizado en Castillo de Santa Catalina" aprobado en Junta de Gobierno Local el 7 de diciembre de 2012, siendo el importe total de ejecución de 54.185,05 € IVA incluido y "Recuperación del Castillo de Santa Catalina-3ª Fase" aprobado con fecha 15 de mayo del 2009 en Junta de Gobierno Local, ascendiendo el total ejecutado a 482.659,98 □ IVA incluido.

Cádiz, a 18 de mayo de 2015. LADIRECTORA DEL ÁREA DE FOMENTO, Fdo: Mª Jesús Firmat Pérez Nº 30.254

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

4) Teléfono: 956 440306.

5) Telefax: 956 441646.

6) Correo electrónico: contratacion@conil.org

7) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.contratacion.conil.org

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 13:30 horas

del día anterior hábil a la finalización de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 2/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Asistencia sanitaria y socorrismo en las playas del término municipal de Conil de la Frontera.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Playas del término de Conil de la Frontera.- Conil de la Frontera.

2) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será desde el día 8 de julio de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2018. El plazo máximo del servicio objeto del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2020 (incluidas las prórrogas).

e) CPV: 85140000-2 y CPA: 86.90.1

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1.- Proposición económica: hasta un máximo de 70 puntos. En este apartado se otorgará la puntuación máxima (70 puntos) a la oferta económica más baja de las recibidas valorándose el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

OM

PL= ----- X 70

OL

Siendo:

PL: puntuación otorgada al licitador.

OM: oferta económica más baja de todas las presentadas.

OL: oferta económica del licitador.

2.- Mejoras: hasta un máximo de 20 puntos.

3.- Proyecto de ejecución de los servicios: hasta 10 puntos.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.476.215,79 €.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 240.313,38 € (157.686,66 € Servicio Sanitario y 82.626,72 € (Servicio de Socorrismo), I.V.A. (21%) 17.351,61 € (Servicio de Socorrismo), Importe total: 257.664,99 € anuales.

6.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo N, Subgrupo 1, Categoría B.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:30 horas del día en que se cumplan los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Conforme se prevé en la Cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

4) Dirección electrónica: registro@conil.org

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones técnicas.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Descripción: Sobre B (Documentación Técnica)

b) Dirección: Ayuntamiento (Sala de Reuniones) Plaza de la Constitución

c) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140

d) Fecha y hora: El décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas.

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD: A cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.500 €.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado, domingo o festivo, tendrá lugar al día siguiente hábil.

Conil de la Frontera, a 21 de mayo de 2015. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 31.006**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO CORRECCION DE ERROR MATERIAL

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de abril de 2015, al punto 3º del orden del día, se acordó declarar subsanado el error material que consta en el informe de la Secretaría General de 22 de enero de 2015, eliminando del mismo la referencia a un expediente de modificación del PGOU para el Carpio y refiriendo dicho informe al expediente de aprobación definitiva del Reformado del Estudio de Detalle del Polígono I-A Carretera de Medina.

En Puerto Real a 23 de abril de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. Juan Carlos Martínez López. Firmado. **Nº 32.364**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Con fecha 26 de marzo de 2.015 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la modificación de puntual del artículo 8.2º del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica para el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

El 16 de abril de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de

Cádiz el citado acuerdo plenario de aprobación inicial sometiéndose tal expediente al preceptivo trámite de exposición pública durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Sometido el expediente al preceptivo trámite de exposición pública, no se ha presentado ninguna alegación, por lo que se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo inicial, insertándose a continuación el artículo 8.2º modificado de la Ordenanza en el Boletín para general conocimiento, el cual queda con el siguiente tenor literal:

“2.- Corresponde al ayuntamiento de Medina Sidonia la titularidad, gestión y administración de su sede electrónica, consistente en la dirección electrónica sede.medinasidonia.es, disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas este Ayuntamiento, en todo caso, a través de un enlace en la web del Ayuntamiento a www.medinasidonia.es”.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Medina Sidonia, a 26 de mayo de 2.015. El Alcalde-Presidente En funciones. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera. **Nº 32.384**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente núm. 2004/4111/24 a Aeroclub Jerez-Trebuja, S.L., con último domicilio conocido en calle Francos, 51, de Jerez de la Frontera, tras varios intentos realizados a través del Servicio de Correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, sirva el presente anuncio para notificar al interesado que el Sr. Alcalde en uso que le confiere el Decreto 2012/424 de fecha 10/08/2012, ha dictado en fecha 12 de Mayo de 2015, la siguiente Resolución:

“2015000241 - ORDENAR EL CESE INMEDIATO DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN AERODROMO PRIVADO SITO EN EL PAGO "EL VALDIO", POLIGONO 8, PARCELA 9, AL CARECER DE AUTORIZACION MUNICIPAL PREVIA (EXPTE: 2004/4111-24).- HECHOS

I.-Consta informe del Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 11 de marzo de 2015, en el que se hace constar “que existe actividad en dichas instalaciones, concretamente en el momento de la visita, dos aparatos despegaban de sus pistas y había actividad en, al menos uno de sus hangares y la cancela de entrada al recinto se hallaba abierta.”

II.-Teniendo conocimiento la Unidad de Urbanismo que dicho establecimiento se encuentra abierto al público y en funcionamiento careciendo de autorización municipal previa, se propone incoar expediente de cese de la actividad por carecer de la autorización municipal previa de funcionamiento. Consta como promotor de las instalaciones la mercantil Aeroclub Jerez Trebuja S.L.

III.- Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2015, se incoa expediente de cese inmediato de la actividad de aeródromo por carecer de autorización municipal previa concediéndole al interesado audiencia por plazo de diez días.

IV.- Intentada sin efecto la notificación de dicha resolución, con fecha 28 de abril de 2015, se efectúa a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 79, página 8.

V.- Transcurrido el plazo de audiencia conferido al interesado no consta en el registro de entrada de este Ayuntamiento la presentación de alegaciones al expediente.

FUNDAMENTOS

Primero.- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece en su artículo 22 que estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso, estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo, debidamente aprobados.

A estos efectos cabe destacar que el mero hecho del ejercicio de la actividad no implica que se entienda otorgada tácitamente la licencia municipal de apertura, y así lo mantiene abundante jurisprudencia entre las que destacamos la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) de 20 de octubre de 1998: Frente a tales alegaciones, se ha de precisar, que ni el transcurso del tiempo, ni el pago de tasas o tributos, ni la mera tolerancia municipal -Sentencias de esta Sala de 18 julio 1986 (RJ 1986/5519), 5 mayo 1987 (RJ 1987/5225), 4 julio 1995 (RJ 1995/5448), etc.-pueden implicar acto tácito de otorgamiento de la licencia o reconocimiento de la misma y, del mismo modo se agrega -Sentencias de 20 diciembre 1985 (RJ 1985/6399) y 20 enero 1989 (RJ 1989/415)- que la actividad ejercida sin licencia, se conceptúa como clandestina y como una situación irregular de duración más o menos larga, que no legitima en ningún caso el transcurso del tiempo, pudiendo, por tanto, ser incluso acordado su cese por la autoridad municipal en cualquier momento”. No hay derechos adquiridos en materia de licencia de apertura por el mero ejercicio continuado de la actividad, al no admitirse la tolerancia.

En este caso el cese de la actividad podrá acordarse sin más que acreditar la inexistencia de licencia previo audiencia del interesado, puesto que se va a alterar una situación de hecho existente, (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de enero de 1987), no requiere procedimiento sancionador, ni es una sanción en sentido técnico-jurídico. Las actividades carentes de licencia se clausuran, sin más trámite que la previa audiencia del titular.

Segundo.- El artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía sujeta a licencia los distintos usos y actividades. Estudiado el asunto y en base a las competencias conferidas por la legislación vigente al cargo que ostento, por el presente vengo a decretar y

DECRETO:
- CESE INMEDIATO DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN AERÓDROMO PRIVADO, sito en el Pago “El Valdío”, polígono 8, parcela 9, al carecer

de autorización municipal previa, en ejercicio de la función de policía administrativa que establece el artículo 1.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales. Si por el titular del establecimiento se incumpliera la orden de cese, la Administración quedará facultada para proceder a la ejecución subsidiaria con la CLAUSURA y PRECINTO DE LAS INSTALACIONES, con apercibimiento de que en caso de que se ejerza la actividad tras dicho precinto se incurrirá en la comisión de un delito de desobediencia a la Autoridad de los contemplados en el artículo 556 del Código Penal, por lo que esta Delegación dará cuenta al Juzgado y/o Ministerio Fiscal.

- Hacer constar al titular del establecimiento que la medida adoptada mantendrá su eficacia hasta se produzca el restablecimiento de la legalidad o por la desaparición de otras causas que motivaron la adopción de la misma.

- Dar traslado del presente al órgano competente de la Junta de Andalucía a efectos de la incoación, en caso que proceda, procedimiento sancionador al respecto, al amparo de la ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Art. 58 de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común. Haciéndole saber que según lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la reseñada Ley 30/92 contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potosativo de Reposición ante el Órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, o bien presentar directamente Recurso Contencioso Administrativo, según los supuestos contemplados en los Arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Cádiz, o ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier recurso que a su derecho estime conveniente.

En TREBUJENA, a 22 de Mayo de 2015. EL ALCALDE, Fdo.: Jorge D. Rodríguez Pérez.-

Cotejado. Sr. Secretario-Interventor, firmado.

Nº 32.629

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ACUERDO PROVISIONAL DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2015 al Punto 2º.3 del Orden del Día, ha adoptado acuerdo provisional de aprobación de la "Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 18 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo, durante treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad o bien conocer el contenido de la Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente consultando el Tablón de Edictos de esta Entidad, en el cual se expondrá el texto completo de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Algeciras, a 25 de Mayo de 2015. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre.

Nº 32.630

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de Mayo de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"SUBSANACIÓN TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO REPARCELACIÓN V-8, SECTOR E, POLÍGONO 2.

Visto el documento de Subsanación arriba indicado, aprobado inicialmente en fecha 04 de Diciembre de 2014, y visto el Informe Jurídico de fecha 05 de Mayo de 2015, el cual recoge propuesta de resolución de alegaciones presentadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por Doña Beatriz Alba Reyes y Otros sobre adjudicación de parcela MT-1.1., así como la alegación por Don Sebastián de Alba Calderón sobre inclusión en ficha de parcela adjudicada MC-2G de descripción de vivienda existente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el documento de Subsanación del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE V-8, Polígono 2 del vigente PGOU.

TERCERO.- Publicar la Aprobación Definitiva del Documento de Subsanación en el BOP y en el Tablón de Anuncios, con notificación a todos los interesados."

Lo que se publica para general conocimiento, señalándose que el presente

acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conil de la Frontera, a 26 de mayo de 2015. EL ALCALDE EN FUNCIONES, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 32.646

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de Mayo de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"SUBSANACIÓN TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO REPARCELACIÓN V-7, SECTOR E, POLÍGONO 2.

Visto el documento de Subsanación arriba indicado, aprobado inicialmente en fecha 04 de Diciembre de 2014, y visto el Informe Jurídico de fecha 05 de Mayo de 2015, el cual recoge propuesta de resolución de alegaciones presentadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Juana González Trujillo y Otros sobre pago de cuotas de urbanización e interés legal, porque la Ley no contempla la aplicación del interés legal en el pago de dichas cuotas y porque la subsanación ha consistido en eliminar el aprovechamiento adjudicado al viario, no habiéndose adjudicado sobrantes de aprovechamiento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el documento de Subsanación del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE V-7, Polígono 2 del vigente PGOU.

TERCERO.- Publicar la Aprobación Definitiva del Documento de Subsanación en el BOP y en el Tablón de Anuncios, con notificación a todos los interesados."

Lo que se publica para general conocimiento, señalándose que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conil de la Frontera, a 26 de mayo de 2015. EL ALCALDE EN FUNCIONES, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 32.647

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS ACUERDOS PROVISIONALES DE ORDENACIÓN Y DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE, POR UN LADO, DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR, Y DE OTRO, EL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O VALORIZACIÓN DE R.S.U. Y ASIMILABLES EN LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, PARA EL EJERCICIO 2015.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2015 ha adoptado acuerdos provisionales de aprobación inicial de las correspondientes modificaciones en la Ordenanza Reguladora de la siguiente Tasa y en el Precio Público que a continuación se recoge:

- 1.- Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta de Campo de Gibraltar.
- 2.- Precio Público Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. Campo de Gibraltar.

Cada uno de los acuerdos provisionales incorporan las respectivas propuestas de revisión de tarifas y de modificaciones de la citada Ordenanza y del Precio Público afectados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 18, y 47 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinar los expedientes respectivos y presentar reclamaciones a cualesquiera de ellos, dentro del plazo de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar los expedientes en la Secretaría General de esta Mancomunidad o bien conocer el contenido de las modificaciones aprobadas consultando el Tablón de Edictos de esta Entidad, en el cual se expondrá el texto completo de cada una de ellas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, los acuerdos, hasta entonces provisionales, se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Algeciras, a 25 de mayo de 2015. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre.

Nº 32.661

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiendo intentado la notificación de Decreto número 6507 de fecha 07.11.13, relativa al expediente Orden de Ejecución número 964-(90/13), y no

pudiéndose practicar la misma a la entidad Gestión de Inmuebles Bayvel S.L., en calidad de propietaria, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 07.11.13 se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el Decreto número 6507 del tenor literal siguiente: = “En relación a escrito presentado por Don Javier Domínguez-Adame Lanuza, registrado de entrada con fecha 06.08.13 bajo número 26.625, referente a parcelas en mal estado de conservación sitas en Loma del Puerco, de esta localidad, expediente Orden de Ejecución 964-(90/13), se emite informe de fecha 03.10.13 por el Arquitecto Técnico de esta Delegación Municipal de Urbanismo Don Antonio de la Yglesia Colom, del siguiente tenor literal: = “1.- Que efectuada visita al lugar de referencia, se comprueba desde el viario público que se trata de una serie de parcelas pertenecientes al Plan Parcial Loma del Puerco - Polígono RT-46 “Sancti Petri” y con frente a diferentes vías y en relación con sus condiciones de seguridad, salubridad y ornato y salvo vicios ocultos, puede observarse que las mismas se encuentran en mal estado de conservación y mantenimiento, con mucha maleza seca con peligro de incendio, árboles de gran porte sin mantenimiento y sin vallar. La propiedad de dichas parcelas son: = Rf.a. Catastral nº 6258037QA5365N0001QI – Calle Marco Aurelio 277.: La entidad GESTIÓN DE INMUEBLES BAYVEL SL, con CIF: B82255878 y domicilio en Calle Arturo Soria 339 (CP: 28033) de Madrid. = 2.- Que de acuerdo con el deber de conservación que tienen los propietarios y en virtud de lo anteriormente expuesto, toda vez que pudieran presentar riesgo para las personas y cosas, se insta a la propiedad a tomar las medidas adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos consistente en: = 2.1.- Valla de protección de dos metros de altura máxima, con materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa, así como limpieza de la parcela y mantenimiento de la arboleda. = 2.2.- El plazo para la realización de los trabajos se estima en 5 días. Todo ello bajo dirección de técnico competente que garantice dichos trabajos y seguridad de los trabajadores.” = Habida cuenta de que a tenor de lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como art. 158 de la citada Ley 7/2002, y de conformidad con las atribuciones previstas en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar a la entidad GESTIÓN DE INMUEBLES BAYVEL SL, en su condición de entidad propietaria de la finca sita en Loma del Puerco – Calle Marco Aurelio nº 277, de esta localidad, la realización de los trabajos señalados en informe técnico arriba transcrito, en el plazo de 5 días indicado, bajo la dirección de técnico competente que garantice dichos trabajos y la seguridad de los trabajadores. = 2.- Apercibir a la entidad propietaria que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la orden de esta Administración Municipal, con cargo a los obligados y, en su caso, a la incoación de expediente sancionador, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. = Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.”

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. EL ALCALDE Ernesto Marín Andrade. Firmado. **Nº 32.666**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiendo intentado la notificación de Decreto número 7425 de fecha 20.12.13, relativa al expediente Orden de Ejecución número 988-(114/13), y no pudiéndose practicar la misma a Doña Josefa González Sánchez, en calidad de propietaria, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 20.12.13 se ha dictado por la Alcaldía – Presidencia, el Decreto número 7425 del tenor literal siguiente: = “En relación a escrito remitido por la Policía Local, con Registro Departamental de entrada nº 17.901 de fecha 30.10.13 y referente a muro en mal estado sito en Camino de la Gorgonia, de esta localidad, expediente Orden de Ejecución 988-(114/13) se emite informe de fecha 29.11.13 por el Arquitecto Técnico de esta Delegación Municipal de Urbanismo Don Antonio de la Yglesia Colom, del siguiente tenor literal: = “1.- Que efectuada visita al citado lugar, se comprueba que se trata de un tramo de muro de unos 5 ml. de longitud y 2,00 m. de alto aproximados con frente a dicha Camino de la Gorgonia y de cerramiento de una parcela en esquina aparentemente deshabitada y sin uso, propiedad de Doña Josefa González Sánchez con NIF: 31.210.065P y domicilio en Plaza Martínez Campos nº 1 (CP: 11002) de Cádiz. = El mencionado cerramiento se encuentra ejecutado con fábrica enfoscada y pintada a dos caras en toda su altura y longitud y en relación con sus condiciones de seguridad y salvo vicios ocultos, se comprueba que dicho tramo de cerramiento presenta muy mal estado de conservación con desplome hacia el viario y con riesgo para las personas y las cosas. = 2.- Que de acuerdo con el deber de conservación que tienen los propietarios y en virtud de lo anteriormente expuesto toda vez que existe riesgo para las personas y las cosas y en aras de mantener el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato públicos, se deberá proceder: = 2.1.- Reparación del tramo de cerramiento en mal estado y con peligro de desplome. = 2.2.- El plazo para la realización de dichos trabajos se estima en 5 días. Todo ello bajo

la supervisión de dicho técnico competente que garantice dichos trabajos y seguridad de los trabajadores.” = Habida cuenta de que a tenor de lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como art. 158 de la citada Ley 7/2002, y de conformidad con las atribuciones previstas en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar a Doña Josefa González Sánchez, en su condición de propietaria de la finca sita en Camino de la Gorgonia, de esta localidad, la realización de los trabajos señalados en informe técnico arriba transcrito, en el plazo de 5 días indicado, bajo la dirección de técnico competente que garantice dichos trabajos y seguridad de los trabajadores. = 2.- Apercibir a la propietaria que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la orden de esta Administración Municipal, con cargo a los obligados y, en su caso, a la incoación de expediente sancionador, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.” = Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.”

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. EL ALCALDE Ernesto Marín Andrade. Firmado. **Nº 32.667**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiendo intentado la notificación de tramite de audiencia, relativa al expediente Orden de Ejecución número 1000-(12/14), de fecha 23.01.14, y no pudiéndose practicar la misma a Don Miguel Torres Leal, en calidad de propietario, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“En relación a escrito presentado por la Delegación de Medio Ambiente, con registro departamental de entrada nº 17.943 de fecha 06.11.13 y referente a parcela con un pozo de aguas abierto sita en Calle Logroño, de esta localidad, por el Arquitecto Técnico de esta Delegación Municipal de Urbanismo, Don Antonio de la Yglesia Colom, se ha emitido informe de fecha 22.01.14 del siguiente tenor literal: = “1.- Girada visita al lugar de referencia, se comprueba que se trata de una parcela diáfana, con Rf.a. Catastral nº: 6841015QA5364S, sin construcción alguna en su interior, en mal estado de conservación y mantenimiento y un pozo de aguas con el brocal abierto. La propiedad de la misma son los Herederos de Don Miguel Torres Leal, con D.N.I.: 31.133.461 V y domicilio en Calle Nuestra Señora de la Luz nº 1 – planta 2ª – puerta 2 (CP: 04007) de Almería. = En relación con sus condiciones de seguridad y salvo vicios ocultos, la parcela se encuentra prácticamente limpia, salvo una zona donde existen algunos restos de una edificación antigua demolida y un pozo de aguas relleno con material sobrante de desechos y una profundidad actual de unos 5 metros. La parcela, se encuentra cerrada al estar rodeada de edificaciones colindantes o medianeras, salvo un tramo de unos 2 metros que es por donde se accede. = 2.- Que de acuerdo con el deber de conservación que tienen los propietarios y en virtud de lo anteriormente expuesto, toda vez que presenta riesgo para las personas y en aras de mantener el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad, se deberá proceder: = 2.1.- Al tapado de dicha boca del pozo, así como al cerrado de dicho acceso de unos 2 metros de longitud de entrada en la parcela, mediante valla de protección de unos 2 metros de altura como máximo, que ofrezca seguridad y conservación decorosa con inclusión de puerta de entrada. Todo ello mediante la supervisión de técnico competente que garantice los trabajos y seguridad de los trabajadores. = 2.2.- Que el plazo adecuado para la realización de los mismos es de 15 días.” = Habida cuenta de que a tenor de lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. = Por lo que, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia en esta Tenencia de Alcaldía, mediante Resolución número 672 de fecha 08.02.13 (B.O.P. Nº38, de 26.02.13), se le concede en su condición de propietarios trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS conforme a lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que alegue cuanto estime favorable a su derecho.”

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO, Maria Soledad Ayala Contreras. Firmado. **Nº 32.668**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de las personas que se relacionan en los expedientes incoados sobre Bajas de Oficio en el Padrón de Vecinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, se hace público que se han puesto de manifiesto los expedientes administrativos durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas a su derecho.

EMILIO JOSE CARAVACA MACIAS
 MANUEL BARRIAS
 JOSEFA PENCO PATON
 JUAN GARCIA RODRIGUEZ
 ERNESTO MUÑOZ LOPEZ
 CONCEPCION MACHUCA FERNANDEZ
 ROSARIO GARCIA TROYANO
 LUISA RIOS ESTEBAN
 AMALIA MARTINEZ SANCHEZ
 JUAN RIOS VIDAL
 SILVIA TAMBRIG FRANCO
 CIRA GONZALEZ TAMBRIG
 JOSE RUIZ SANTIAGO
 MANUEL MARTINEZ MONTORO

La Línea de la Concepción, a 22 de mayo de 2015. LA ALCALDIA
 PRESIDENCIA. D. Francisco Espada Calvino. Firmado. **Nº 32.691**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. F05-B DEL ARI F05 "LA HOYANCA".

La Junta de Gobierno Local, aprobó inicialmente el 22 de mayo de 2015, el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. F05-B DEL ARI F05 "LA HOYANCA".

De conformidad con lo acordado, se somete el Proyecto de Urbanización inicialmente aprobado a información pública durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en el Departamento de Licencias y Registro de esta Área de Urbanismo (Pl. del Arenal nº 17 "Edif. Los Arcos") por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del plazo indicado, las alegaciones que estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, veinticinco de mayo de dos mil quince. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en J.G.L. de 02.10.12). El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad. Firmado. **Nº 32.697**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de abril a junio de 2015, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 1) en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, periodo que consta indicado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de aquellas tarifas y de la Tasa mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se

satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 27 de mayo de 2015. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 32.700**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de abril a junio de 2015, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA (ZONA 2) en las oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle Carboneros, 32 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria que consta indicado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle Carboneros, 32 C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 27 de mayo de 2015. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 32.718**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

Expediente nº 1257/2013 - No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución del Sr. Tesorero Municipal nº 13/2015 firmada con fecha 15/04/2015 a D. MANUEL FIGUERO GUTIÉRREZ con NIF. 75.794.542-C, y de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación de la misma por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días hábiles para ver el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas. El expediente está a disposición del interesado en la Tesorería Municipal, Negociado de Recaudación, en horario de 9:00 a 13:30h.

El Puerto de Santa María, a 20 de mayo de 2015. EL ALCALDE-

PRESIDENTE, Por Delegación de firma, Decreto nº 1054/2014, de 13 de febrero de 2014. EL 1º TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.: Damián Bornes Valle. Nº 32.719

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2015, la convocatoria para acogerse a las subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva por proyectos culturales desarrollados durante el año 2015 y promovidos por movimientos colectivos, asociaciones y entidades culturales de Chiclana, expone al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el Plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, el citado acuerdo que contiene las bases de la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1- de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, a fin de que pueda examinarse por los respectivos colectivos interesados en presentar las solicitudes quienes se crean con derecho a dichas subvenciones.

Chiclana de la Frontera, a 19 de mayo de 2015. EL DELEGADO DE CULTURA. Fdo.: José Manuel Lechuga Meléndez. Nº 32.721

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, se encuentra el siguiente documento:

Acto: Resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Interesado: José Luis Cortés Pereira (31690503-E)

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no ser posible la notificación personal al interesado en el domicilio en el que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido).

En Conil de la Frontera, a veintisiete de mayo de dos mil quince. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Mª Luz Rodríguez Díaz. Nº 32.766

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Mediante Decreto dictado por el Sr. Alcalde con fecha 28 de mayo de 2015, fue aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, a participar en el proceso selectivo para cubrir 3 plazas de agentes de la Policía Local en el Ayuntamiento de Ubrique, el cual figura como anexo a dicha resolución, así como las causas de exclusión.

Dichos listados se encuentran expuestos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique (La Plaza nº1), y en la página web municipal (<http://www.ayuntamientoubrique.es>), desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La primera prueba de la fase de oposición se celebrará:

- El día 22 de junio de 2015, desde el aspirante Caballero de la Cruz, Juan Manuel hasta el aspirante Mesa Menacho, José Antonio (según listado definitivo de admitidos)
- El día 23 de junio de 2015, desde el aspirante Millán Díaz, Alejandro hasta el aspirante Bosano Troncoso, Pablo (según listado definitivo de admitidos)

Las pruebas comenzarán a las 9'00 horas en las pistas municipales de atletismo, sitas en Coto Mulera, los aspirantes deberán ir provistos de ropa y calzado deportivo, y deberán llevar el carnet de identidad.

Si algún aspirante no concurriera el día y hora en el que ha sido convocado a la celebración de alguno de los ejercicios, se le tendrá por desistido en su derecho.

Contra el referido Decreto los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de dicho listado en el B.O.P. de Cádiz o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De igual forma, contra el acto o acuerdo que resuelva el correspondiente recurso de reposición podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional citado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Ubrique 28 de mayo de 2015. EL ALCALDE. En funciones. Fdo. Manuel Toro Rincón Nº 33.505

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª. MARÍA JOSÉ LLAVE BARRANCO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 91/2015, dimanante de autos núm. 67/13, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ

GOMEZ contra ALESSANDRO SALA y GELATI FAMOSI SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GELATI FAMOSI SL CON CIF. B.72079155, en situación de INSOLVENCIA TOTAL // PARCIAL por importe de 3.181,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a ALESSANDRO SALA y GELATI FAMOSI SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a veintidós de mayo de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 32.383

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 883/2014, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de CARLOS ALMAGRO MARTIN contra DIGITAL IMPRESION, S.L., ADMINISTRADOR CONCURSAL D. ANTONIO MARTIN ORTEGA, CSB REPROGRAFIA E IMPRENTA, S.L. y EDICIONES AGENDAS ESCOLARES, S.L., en la que con fecha 21 de abril de 2015 se ha dictado Sentencia nº 19/15 que sustancialmente dice lo siguiente: FALLO

Que estimando las acciones de EXTINCIÓN DE CONTRATO-CANTIDAD Y DESPIDO (acumuladas), interpuestas por DON CARLOS ALMAGRO MARTÍN contra las empresas DIGITAL IMPRESIÓN, S.L.- CSB REPROGRAFÍA E IMPRENTA, S.L. y EDICIONES AGENDAS ESCOLARES, S.L., debo declarar y declaro EXTINGUIDA la relación laboral, formalizada entre la actora y la empresa, a la fecha de la presente resolución conforme a lo dispuesto en el art. 50.1.b) del E.T. y debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido producido CONDENANDO a las empresas DIGITAL IMPRESIÓN, S.L.- CSB REPROGRAFÍA E IMPRENTA, S.L. (Administrador Concursal Antonio Martín Ortega) y EDICIONES AGENDAS ESCOLARES, S.L a estar y pasar por la citada declaración. Sin pronunciamiento en cuanto al Fogosa.

- CONDENO solidariamente a las empresas DIGITAL IMPRESIÓN, S.L.; CSB REPROGRAFÍA E IMPRENTA, S.L y EDICIONES AGENDAS ESCOLARES, S.L a abonar al actor una indemnización por Extinción de Contrato de TREINTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (32.418,31 euros) más lo salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución en la cantidad de DIEZ MIL DOS CIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (10.280, 22 €)

- Asimismo condeno solidariamente a las empresas DIGITAL IMPRESIÓN, S.L.- CSB REPROGRAFÍA E IMPRENTA, S.L y EDICIONES AGENDAS ESCOLARES, S.L a abonar al actor la suma de 1.681,22 euros en concepto de salarios correspondientes al mes de Julio de 2013, incrementados en el 10 % de su parte estrictamente salarial.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro. Llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito. (En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.)

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo

de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

No obstante lo dicho, en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos); aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Además, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS.

Y ya por fin, también se advierte al recurrente que, caso de no tener materialmente reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 (aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre) con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Sr. Juez. Ángel de la Caridad Moreira Pérez

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día siguiente al de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, encontrándose S.S.^a en audiencia pública en la Sala de este Juzgado. Doy fe.

El Sr. Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a DIGITAL IMPRESION, S.L., CSB REPROGRAFIA E IMPRENTA, S.L. y EDICIONES AGENDAS ESCOLARES, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de abril de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 32.761**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 910/2013, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de JOSE ROLDAN BENITEZ contra TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y FEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS ASOCIADOS, en la que con fecha 21 de abril de 2015 se ha dictado Sentencia nº 198/15 que sustancialmente dice lo siguiente: FALLO

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. JOSÉ ROLDÁN BENÍTEZ frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la empresa FEDERACIÓN ANDALUZA DE MINUSVÁLIDOS ASOCIADOS (FAMA), en reclamación de PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir Pensión de Jubilación computando como cotizado el periodo de 01-01-88 a 13-08-03 en que prestó servicios para la empresa demandada sin estar en alta ni efectuar cotizaciones, con una base reguladora de 601,05€ mensuales, un porcentaje de pensión del 82% y una pensión líquida inicial de 492,86€ mensuales, con efectos de 22-05-13, más los incrementos y mejoras correspondientes y la responsabilidad de la empresa FEDERACIÓN ANDALUZA DE MINUSVÁLIDOS ASOCIADOS (FAMA) en el abono en la totalidad de la Pensión, condenando a los codemandados a estar y pasar por la presente declaración y a la empresa FEDERACIÓN ANDALUZA DE MINUSVÁLIDOS ASOCIADOS (FAMA) a ingresar el correspondiente capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de la obligación de anticipo por el I.N.S.S. de la citada prestación y de su derecho de repetición frente a la empresa.

Debo absolver y absuelvo a las Entidades Gestoras demandadas de los demás pedimentos frente a las mismas formulados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. En el caso de que el recurso se formulara por el INSS deberá acreditar que procede al abono del total de la prestación con anticipo de la que ha sido condenado el Ministerio de Educación. En el supuesto de que el Recurso se formule por la empresa, al momento de formalizar el Recurso, deberá acreditar haber constituido en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste de la prestación a la que ha sido condenada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a FEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS ASOCIADOS, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de abril de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 32.762**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2015 a instancia de la parte actora D^a. MARTA CERVANTES LAURERO contra ALEXIS CORPORACION S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/05/2015 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.^a. Iltna. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada ALEXIS CORPORACION S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.522.46.- euros en concepto de principal, más la de 800.- euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado ALEXIS CORPORACION S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a veinte de mayo de dos mil quince. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 32.763**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/D^a JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los Autos de Ejecución número 306/2014, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. ISAAC DIAZ FERNANDEZ contra MARMOLES JEREZ, S.A., en la que se ha dictado AUTO el 16 de Octubre de 2014 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S.^a. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 7 de Abril de 2014, despachándose la misma a favor de D. ISAAC DIAZ FERNANDEZ contra MARMOLES JEREZ, S.A por la cantidad de NOVECIENTOS OCHO EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (908,79 €)-de cuya suma 103,09 euros corresponden al 10% de intereses por mora- en concepto de principal, más la de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (136€) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno/a. Sr./Sra. D./Dña. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."SIGUE FIRMADO.-

Igualmente se ha dictado DECRETO el 16 de Octubre de 2014 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal: "ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba propiedad de la ejecutada MARMOLES JEREZ S.A., advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación al demandado MARMOLES JEREZ, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veinte de abril de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 32.765**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 1082/2014, sobre Social Ordinario, a instancia de JUAN JOSE GALLARDO VERANO contra SERMEDUE, S.L.U., en la que con fecha 17 de abril de 2015 se ha dictado Sentencia nº 186/14 que sustancialmente dice lo siguiente: FALLO

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones interpuesta por DON JUAN JOSÉ GALLARDO VERANO contra la empresa SERMEDUE, S.L.U., condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.541,50 euros en concepto de principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, más debiendo ser la misma incrementada en el 10% de su parte estrictamente salarial y en concepto de intereses moratorios; y sin pronunciamiento en cuanto al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciarse el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito. (En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.)

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

No obstante lo dicho, en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos); aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciarse el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Además, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS.

Y ya por fin, también se advierte al recurrente que, caso de no tener materialmente reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 (aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre) con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Sr. Juez. Ángel de la Caridad Moreira Pérez

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día siguiente al de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, encontrándose S.Sª. en audiencia pública en la Sala de este Juzgado. Doy fe.

El Sr. Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a SERMEDUE, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de abril de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 32.767**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL

Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 85/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FERNANDO GABRIEL MORENO DOMINGUEZ contra SIEMPRE PRECIOS REDUCIDOS SL, en la que con fecha 17/04/15 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de abril de dos mil quince..

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. FERNANDO GABRIEL MORENO DOMINGUEZ, contra SIEMPRE PRECIOS REDUCIDOS SL. se dictó sentencia en fecha 16/12/15, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.-Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.-Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 16/12/14, despachándose la misma a favor de la actora, contra la empresa SIEMPRE PRECIOS REDUCIDOS SL., por la cantidad de 1.420,11 euros en concepto de principal más la de 213,01 euros calculados para intereses y gastos, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA SECRETARIA JUDICIAL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a SIEMPRE PRECIOS REDUCIDOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de abril de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 32.768**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos núm. 10/2014, sobre Social Ordinario, a instancia de MARIA DE LOS ANGELES VEGA CANEVAS contra GESTION ORIENTACION Y FORMACION, S.L., en la que con fecha 10 de abril de 2015 se ha dictado Sentencia nº 183/15 que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones interpuesta por Dª MARÍA ÁNGELES VEGACANEVAS contra la mercantil "GESTIÓN, ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN, S.L." condenando a la demandada a abonar a la actora la suma de 960,83 euros en concepto de principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho segundo de la presente, más debiendo ser la misma incrementada en el 10% de su parte estrictamente salarial y en concepto de intereses moratorios. Sin pronunciamiento en cuanto al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Adviértase a las partes al notificarles la presente resolución que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 191 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. D. Ángel de la Caridad Moreira Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a GESTION ORIENTACION Y FORMACION, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de abril de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 32.769**

JUZGADO DE LO PENAL Nº 3**ALGECIRAS****EDICTO**

CAUSA: P. Abreviado 21/2015. Juzgado de procedencia: JUZGADO DE INSTRUCCION Nº3 DE ALGECIRAS. Procedimiento origen: Dil. Previas 2101/2013. Hecho: Contra la propiedad intelectual (Art. 270-271 CP)

Dª CARMEN ORTEGA DE COSSÍO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Penal número Tres de Algeciras, en el procedimiento arriba reseñado seguido por delito Contra la propiedad intelectual (Art. 270-271 CP), ha acordado expedir el presente a fin de servir de CITACIÓN en forma a D/Dª SAID BABA, quien se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 29 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:15 HORAS, para asistir en calidad de testigo al Juicio Oral señalado, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Algeciras, a cuatro de mayo de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 32.773

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1023/2014

Negociado:

Sobre: MATERIAS SEGURIDAD SOCIAL N.I.G.: 1102044S20140002982

De: D/Dª ASEPEYO. Contra: D/Dª. UCOMA UBRIQUE DE MADERA S.C.A., JUSTO ANDRADES RODRIGUEZ, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1023/2014 se ha acordado citar a UCOMA UBRIQUE DE MADERA S.C.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SIETE DE JULIO DE 2015 A LAS 9.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UCOMA UBRIQUE DE MADERA S.C.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de mayo de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 32.776

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 995/2014 Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20140002902. De: D/Dª. MANUEL FERNANDEZ CHACON

Contra: D/Dª. GRUPO INVERSOL MASOL SL

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 995/2014 se ha acordado citar a GRUPO INVERSOL MASOL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2015 A LAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO INVERSOL MASOL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinte de mayo de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 32.777

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 293/2015 Sobre: **Despidos. N.I.G.: 1102044S20150000859. De: D/Dª. ANTONIO GRANADO BERNAL. Contra: D/Dª. LABORATORIO DENTAL ROTA SL

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 293/2015 se ha acordado citar a LABORATORIO DENTAL ROTA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE JULIO DE 2015 A LAS 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LABORATORIO DENTAL ROTA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de mayo de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 32.778

RECTIFICACION

En número 25.200, publicado en el B.O.P. nº 85, de fecha 7 de mayo de 2015, página 15, perteneciente al Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, Donde dice:

“...a instancias de ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SANCHEZ ROMERO PERDIGONES S.A. (POR B.O.P.), DANIEL COLOMA DURAN y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a SANCHEZ ROMERO PERDIGONES S.A. (POR B.O.P.) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DIEZ DE MARZO DE 2015 A LAS 9:45H... En JEREZ DE LA FRONTERA, a 26 DE ENERO DE 2015. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma...”

Debe decir:

“...a instancias de ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SANCHEZ ROMERO PERDIGONES S.A. (POR B.O.P.), DANIEL COLOMA DURAN, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y FOGASA sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a SANCHEZ ROMERO PERDIGONES S.A. (POR B.O.P.) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE JUNIO DE 2015 A LAS 9:30H... En JEREZ DE LA FRONTERA, a 22 de abril de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma...”

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2015: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros